

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE Y GFT IT CONSULTING S.L.U. PARA LA ORGANIZACIÓN WORKSHOPS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Santiago de Compostela, en la fecha de la última firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **don Antonio Gómez Caamaño**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde, con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **don Joan Torras Ripoll y don Óscar Javier Albericio Sánchez**, ambos mayores de edad, actuando en nombre y representación de GFT IT CONSULTING S.L.U. (NIF B-63.043.251), con domicilio en Avda. Alcalde Barnils 71, C.P. 08174, Sant Cugat del Vallès (Barcelona), constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Miguel Alemany Escapa, el 9 de diciembre de 2002, según consta en el número 3114 de su protocolo, y que fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo núm.: 35180, Folio núm. 37, Hoja núm.B-258788 (en adelante: Entidad colaboradora).

Sus facultades resultan de la escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, don Francisco de Armas Omedes, el 16 de octubre de 2020 con el número 1.285 de su protocolo, el primero, y el 30 de enero de 2018, con el número 166 de su protocolo, el segundo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero. Que por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidade.

Segundo. Que GFT es una entidad privada dedicada al sector de la consultoría, las tecnologías de la información y las comunicaciones, al asesoramiento, ya sean técnicos, tecnológicos o comerciales, así como a la realización, organización e impartición de cursos y formación, ya sea presencial, a

distancia u on-line, en relación con las actividades anteriores, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación.

La Entidad colaboradora es consciente del profundo impacto que la inteligencia artificial (IA) está teniendo tanto en la Administración Pública como en el ámbito de la medicina, así como de la falta de confianza que persiste en estos sectores respecto a su uso como alternativa a sistemas tradicionales. Esta desconfianza, en muchos casos, se debe a un conocimiento limitado sobre el potencial y las aplicaciones de la IA. Por ello, GFT ha puesto en marcha una serie de workshops formativos dirigidos a explicar y divulgar las posibilidades que ofrece esta tecnología. A través de estas acciones, no solo se brindará a los participantes la oportunidad de conocer las ventajas y desafíos de la IA, sino que también permitirá tanto a la Entidad colaboradora como a los participantes, identificar los retos futuros y casos de uso concretos para adaptar sus estrategias de acuerdo a las necesidades emergentes de la administración pública y el sector salud, contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de la IA en ambos campos.

Tercero. El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia." y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los "Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general" y en cuyo apartado 1 se establece que "Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios".

Cuarto. Con la finalidad de fomentar el conocimiento y la adopción de la inteligencia artificial (IA) en la Administración Pública gallega y el sector de la medicina, áreas clave para el bienestar social y el desarrollo económico, se ha considerado necesario articular la colaboración mediante este convenio, que tiene como objeto la realización de una serie de workshops formativos que permitirán a los profesionales del Sistema Público de Salud (en adelante SERGAS) adquirir habilidades y conocimientos sobre el uso de la IA. A través de estas actividades, se busca facilitar la integración de esta tecnología en procesos administrativos y médicos, promoviendo una mejor toma de decisiones, optimización de recursos y mejora de los servicios a la ciudadanía.

Quinto. Que ambas partes están interesadas en colaborar en el proyecto descrito en la Cláusula Primera en los términos y condiciones reguladas en el presente Convenio.

Sexto.-Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto facilitar a los profesionales del Sistema Público de Salud, que se inscriban en las jornadas que se describen en el Anexo I, la adquisición de habilidades y conocimientos sobre el uso de la IA, mostrando la integración de esta tecnología en procesos administrativos y/o médicos, para facilitar una mejor toma de decisiones, una optimización de recursos y ofrecer mejoras de los servicios a la ciudadanía.

El objeto de estas jornadas son:

- Identificar las principales áreas de intervención en el ecosistema del Servicio Gallego de Salud y sus puntos de fricción más relevantes.
- Aumentar el conocimiento y reducir las barreras de acceso del personal del Servicio Gallego de Salud en relación con el poder transformador de las diversas aplicaciones de la IA.
- Idear y seleccionar casos de uso de IA para abordar problemáticas específicas, optimizar procesos, agilizar operaciones y mejorar la experiencia del usuario.
- Mapear los aspectos de viabilidad, factibilidad e implementación de los casos de IA priorizados, como parte del camino hacia la transformación digital del Servicio Gallego de Salud.

Este enfoque permitirá una adopción estratégica de la IA, alineada con las necesidades y desafíos del entorno público gallego.

Segunda. Naturaleza jurídica.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera. Compromisos de las partes

1. ACIS se compromete a :

- a) Facilitar las instalaciones en las que la Entidad Colaboradora llevará a cabo los Workshops
- b) Difundir la participación de la Entidad colaboradora mediante la inclusión de su logo en todo el material que se realice referente a esta actividad formativa, posicionando a la Entidad colaboradora como un Partner Tecnológico
- c) Difundir los Workshop entre el personal del Servicio Gallego de Salud, para que voluntariamente se inscriban en el link de inscripción que previamente será facilitado por la Entidad Colaboradora
- d) Autorizar a la Entidad Colaboradora a compartir información general sobre esta iniciativa mediante su difusión en cualquier medio o mediante cualquier forma de comunicación, publicidad, promoción, publicación (incluido internet) o cualquier otro medio.

A efectos aclaratorios se hace constar que las imágenes que se difundan en redes sociales se realizarán enfocando directamente a los ponentes de la Entidad Colaboradora, mientras que los/as participantes aparecerán generalmente de espalda. Asimismo, la Entidad Colaboradora, compartirá previamente con ACIS el post a publicar, para su aprobación.

2. La entidad colaboradora se compromete a:

- a) Crear el material necesario para las sesiones (v.g. imágenes, fichas, documentación de cada taller...)
- b) Preparar la logística de la jornada (v.g recepción, catering)
- c) Organizar y gestionar los talleres de trabajo en sesiones grupales
- d) Realizar fotografías de las jornadas (con la puntualización señalada en la letra d) del apartado anterior)
- e) Designar a los ponentes de las jornadas
- f) Asumir los costes derivados de la jornada

Cuarta. Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que pueda derivarse de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de



12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la normativa que establezcan el Ministerio de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud en esta materia.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, ACIS autoriza a la Entidad Colaboradora el uso de del logotipo de ACIS así como su referencia a Partner Tecnológico, en su Material Promocional durante la duración de este Convenio.

Quinta. Protección de datos.

De conformidad con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Sexta. No exclusividad.

Este convenio no limita a las Partes para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Séptima. Clausula Anticorrupción.

La formalización de la colaboración prevista en este Convenio no constituye ningún tipo de incentivo, directo o indirecto, para la compra, venta, solicitud, prescripción, administración, suministro, uso o recomendación de los productos o servicios de la entidad colaboradora por parte de ACIS, ni del Servicio Gallego de Salud, ni de ninguno de sus miembros, empleados o colaboradores.

ACIS se compromete a no llevar a cabo en la ejecución de este acuerdo, actividades que contravengan los códigos éticos y deontológicos aplicables en sus relaciones con la industria, así como al cumplimiento estricto de cuanta normativa sea aplicable a las actividades que le correspondan.

Octava. Vigencia.



El presente acuerdo estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable por común acuerdo de las partes cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Resolución anticipada.

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El común acuerdo de las partes firmantes, formalizado documentalmente.
- c) La imposibilidad, legal o material, de cumplir con alguna de sus cláusulas.
- d) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas y obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- e) La vulneración del deber de confidencialidad de los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Décima. Comisión de seguimiento.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará en condición de presidente.

Por la entidad colaboradora: La persona que esta designe.

Undécima. Jurisdicción.



Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa de Santiago de Compostela resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Duodécima. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y las restantes especificaciones que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

Por la Agencia Gallega Para
la Gestión del Conocimiento
en Salud

GFT it consulting S.L.U

Antonio Gómez Caamaño

Joan Torras Ripoll

Óscar Javier Albericio Sánchez



Anexo I

Agenda del Proyecto

Actividad:

La inteligencia artificial (IA) está teniendo un profundo impacto tanto en la Administración Pública como en el ámbito da medicina, evidenciándose la clara falta de confianza que persiste en estos sectores respecto a o su uso como alternativa a sistemas tradicionales. Esta desconfianza, en muchos casos, se debe a un conocimiento limitado sobre el potencial y las aplicaciones de la IA, por lo que se considera adecuado poner en marcha una serie de workshops formativos dirigidos a explicar y divulgar ls posibilidades que ofrece esta tecnología. A través de estas acciones, no solo se brindará a los participantes la oportunidad de conocer las ventajas y desafíos de la IA, sino que también permitirá identificar los retos futuros y casos de uso concretos para adaptar sus estrategias de acuerdo a las necesidades emergentes de la Administración Pública y el sector salud, contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de la IA en ambos campos.

La actividad formativa se encuentra estructurada en dos jornadas presenciales colaborativas (workshops), en las que aplicará el marco AIX, junto con enfoques, métodos y herramientas estratégicas para identificar y desarrollar soluciones basadas en inteligencia artificial. Con eso se trataría de facilitar a los profesionales del Sistema Público de Salud que se inscriban en dichas jornadas, la adquisición de habilidades y conocimientos sobre el uso de la IA, mostrando la integración de esta tecnología en procesos administrativos y/o médicos, para facilitar una mejor toma de decisiones, una optimización de recursos y ofrecer mejoras de servicios a la ciudadanía.

La Jornada se celebrará en el salón de actos de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, el 11 y 12 de noviembre del 2024 y estará dirigida a profesionales que presten servicios en las Áreas Sanitarias do Sistema Público de Salud de Galicia, a propuesta de estas.



Programa:

11 de noviembre de 2024

16:00 horas. Bienvenida

16:30

Simplificando el uso de la IA para la generación de valor en la administración pública.

Conoce las aplicaciones y estrategias prácticas en salud para integrar la IA y generar valor real.

17:10

GFT AI Experience Framework.

Descubre cómo el GFT AI Experience Framework puede acelerar la implementación de soluciones de inteligencia artificial en la administración pública. Sea para identificar casos de uso clave, diseñar experiencias centradas en el usuario y maximizar el impacto de la IA en tus operaciones, todo dentro de un enfoque estructurado y estratégico.

Sesiones de trabajo en paralelo:

1. Diagnóstico Avanzado: Historia Clínica y AI. Profundizaremos en cómo la inteligencia artificial puede analizar datos de historias clínicas para asistir a los profesionales médicos en diagnósticos más rápidos y precisos, optimizando la atención al paciente.

2. AI en el Diagnóstico por Imágenes: Precisión al servicio del profesional médico. Exploraremos cómo la IA puede transformar el análisis de imágenes médicas, proporcionando a los profesionales herramientas avanzadas para mejorar la precisión y rapidez en los diagnósticos.

3. Optimización Financiera con IA: Contabilidad Analítica y Análisis de Gasto. Identificaremos cómo la inteligencia artificial puede mejorar la contabilidad analítica y ofrecer análisis detallados de gasto, ayudando a las empresas a tomar decisiones financieras más informadas y estratégicas

4. Talento Inteligente: Revolucionando RRHH con IA. Descubriremos cómo la inteligencia artificial está transformando la gestión de recursos humanos, desde la identificación de talento hasta la optimización del desarrollo profesional, impulsando una gestión más efectiva.

5. Administración Inteligente: Como la AI puede ayudar a revolucionar la eficiencia operativa. Exploraremos cómo la IA puede automatizar y optimizar procesos administrativos, mejorando la eficiencia y liberando recursos humanos para actividades de mayor valor en la organización.

19:00 Descanso

19:30 Conclusiones y resumen workshops.

20:00

IA en Acción: Demos en Vivo, Casos Reales y Tendencias Futuras en la administración aplicables al contexto de salud

20:30 Conclusiones y despedida



12 de noviembre de 2024

16:00 horas

Introducción y resumen previo.

16:30

Sesiones de trabajo en paralelo: AIX-Solution Canvas

1. Diagnóstico Avanzado: Historia Clínica y AI. Profundizaremos en cómo la inteligencia artificial puede analizar datos de historias clínicas para asistir a los profesionales médicos en diagnósticos más rápidos y precisos, optimizando la atención al paciente.
2. AI en el Diagnóstico por Imágenes: Precisión al servicio del profesional médico. Exploraremos cómo la IA puede transformar el análisis de imágenes médicas, proporcionando a los profesionales herramientas avanzadas para mejorar la precisión y rapidez en los diagnósticos.
3. Optimización Financiera con IA: Contabilidad Analítica y Análisis de Gasto. Identificaremos cómo la inteligencia artificial puede mejorar la contabilidad analítica y ofrecer análisis detallados de gasto, ayudando a las empresas a ¿Qué te espera en el evento? ▪ ▪ tomar decisiones financieras más informadas y estratégicas.
4. Talento Inteligente: Revolucionando RRHH con IA. Descubriremos cómo la inteligencia artificial está transformando la gestión de recursos humanos, desde la identificación de talento hasta la optimización del desarrollo profesional, impulsando una gestión más efectiva.
5. Administración Inteligente: Como la AI puede ayudar a revolucionar la eficiencia operativa. Exploraremos cómo la IA puede automatizar y optimizar procesos administrativos, mejorando la eficiencia y liberando recursos humanos para actividades de mayor valor en la organización

19:00

Descanso

19:15

Conclusiones y resumen Mini-labs

19:30

Despedida

